

AVISO

Por el cual se notifica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor Miguel Angel Flórez Pulido.

El Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante No. OF118-0000205-DOF-2300 del 05 de enero de 2018, dio respuesta al derecho de petición suscrito por el señor Miguel Angel Flórez Pulido, en los términos que se transcriben a continuación:

De manera atenta me refiero a su escrito, mediante el cual solicita información sobre la vigencia de la Ley 15 de 1972.

Sobre el particular, lo primero que vale la pena señalar es que el Sistema Único de Información Normativa SUIN-JURISCOL permite ubicar de forma rápida y gratuita el texto de las constituciones, actos legislativos, leyes y decretos, a partir de 1864 en versiones que integran las modificaciones tanto normativas como jurisprudenciales. Sin embargo, también debe precisarse que esta herramienta únicamente identifica las derogatorias, modificaciones, inexecutableidades y nulidades **expresas**, aunque la determinación de la vigencia no dependa solamente de este tipo de afectaciones jurídicas¹.

Ahora bien, la información que se suministra en el sistema SUIN-Juriscol, en relación con el "estado de vigencia" de la normativa divulgada, tiene el alcance establecido en el ordenamiento jurídico para los conceptos, esto es, tiene una finalidad meramente informativa y por lo tanto no tiene efectos vinculantes².

Adicionalmente, debe tenerse presente que en Colombia ninguna autoridad tiene la competencia para certificar sobre la vigencia de las normas.

Dentro de este marco general, el registro sobre el estado de vigencia de las normas que se registra en el sistema SUIN-Juriscol surge del estudio técnico jurídico que efectúa esta Dirección sobre las normas y las providencias judiciales que de manera expresa inciden en el ordenamiento jurídico. A la fecha, las normas son clasificadas como vigentes³, no vigentes y en estudio de vigencia.

¹ Los conceptos de derogatoria, validez o eficacia y las dificultades interpretativas que éstos generen han de ser resueltos por el intérprete; por ejemplo, en los casos en los que se requiera establecer si se está en frente de una derogatoria tácita de lo cual no se podría ocupar un sistema de información como el SUIN-Juriscol.

² De hecho, en la página principal del sistema SUIN-Juriscol de forma clara y expresa se advierte que "Los datos publicados en este sitio tienen propósitos exclusivamente informativos; por consiguiente, no sustituyen el texto oficial de las normas y providencias que se incorporan".

³ Bajo este estado, se clasifican las normas que se encuentran vigentes en su totalidad, pero también aquellas que lo están de manera parcial.

En particular, cuando se señala en el sistema SUIN-Juriscol que una norma se encuentra "en estudio de vigencia", se quiere indicar que la norma está siendo objeto de estudio en el marco del proyecto de depuración normativa, el cual se adelanta bajo rigurosos estándares jurídicos, con el fin de establecer cuáles normas podrían ser retiradas del ordenamiento jurídico porque se consideren anacrónicas, obsoletas o en desuso, o porque han sido reemplazadas orgánicamente por otras posteriores o contienen mandatos específicos ya ejecutados o que no fueron adoptadas como legislación permanente o que resultan incompatibles con el régimen constitucional vigente; se trata de identificar todas aquellas normas que pese a no ser exigibles actualmente, no han sido objeto de derogatoria expresa ni de declaratoria de inexecutable que las sustraigan expresamente del ordenamiento jurídico vigente, pero que frente al contexto histórico, social, jurídico y cultural actual, denotan algún grado de inaplicabilidad, incompatibilidad o incongruencia.

Esta es la situación de la Ley 15 de 1972, "*por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.*", que usted señala en su comunicación, se encontró que, fue publicada en el Diario Oficial N° 33779 el 2 de febrero de 1972 y se determinó como criterio de depuración. Sin embargo, en la base de datos del SUIN-Juriscol no se ha encontrado norma alguna que lo derogue o modifique expresamente.

La norma mencionada en este escrito puede ser consultada de manera gratuita en la página www.suin-juriscol.gov.co

Para notificar el oficio mencionado, se fija el presente AVISO, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 18 enero de 2018 a las 08:00 a.m., en la carrera 13 No. 52-95 del Ministerio de Justicia y del Derecho y en la página www.minjusticia.gov.co.


NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

El día 25 de enero de 2018 a las 08:00 am se desfijó el presente aviso

NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico